

CERTIFICACIÓN

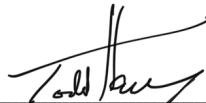
Ciudad de México, a 30 de junio de 2021

Todd Mc Cabe Hardy, en mi carácter de Secretario no Miembro del Consejo de Administración de Daimler México, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 34 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, bajo protesta de decir verdad, hago constar que durante el periodo comprendido de 3 (tres) años a la fecha de la presente, los estatutos sociales de la Sociedad han sido re-expresados y modificados con fecha de 29 de junio de 2021.

Para efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, anexo a la presente copia de la escritura pública número 54,331 de fecha 29 de julio de 2021 otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Prunedá Padilla, titular de la Notaría Pública número 155 de la Ciudad de México, donde consta la protocolización de la asamblea general de accionistas respecto a la reforma de estatutos de la Sociedad y la escritura pública 54,332 otorgada el 29 de junio de 2021 ante la fe del Licenciado Pablo Antonio Prunedá Padilla, titular de la Notaría Pública número 155 de la Ciudad de México,

Expido la presente certificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,



Todd Mc Cabe Hardy
Secretario no Miembro del Consejo de Administración
Daimler México, S.A. de C.V.



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

INSTRUMENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO -----

-----54,331-----

LIBRO MIL CUARENTA Y TRES----- 1,043

FOLIO CERO CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS --- 0125456

= = EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno, YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, titular de la notaría número ciento cincuenta y cinco de la Ciudad de México, hago constar:-----

= = I.- LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, que se realiza a solicitud de la licenciada MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ, en su carácter de Delegada Especial; y-----

= = II.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, que se realiza a solicitud de la licenciada MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ, en su carácter de Delegada Especial, las cuales tienen lugar de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----DECLARACIONES-----

= = PROTESTA DE LEY.- Declara la otorgante, bajo protesta de decir verdad, enterada por el suscrito Notario de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante notario, en términos de los artículos ciento tres fracción décima primera y ciento setenta y siete fracción segunda de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para la Ciudad de México, que: -----

= = I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número setenta y cinco mil ochocientos veinte, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número veintidós del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número sesenta, de la que es titular el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día



veinte de junio de dos mil siete, en el **FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, se constituyó "DAIMLER MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta y un mil pesos, Moneda Nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: I.- Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier otra forma enajenar tales acciones o partes sociales.- II.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente.- III.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materias tales como industrial, contable, mercantil o financiera a aquellas sociedades mercantiles, o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad.- IV.- Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social.- V.- Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social.- VI.- Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación.- VII.- Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente.- VIII.- Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad.- IX.- Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores.- X.- Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores. De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

== "**CAPITAL SOCIAL** -----

SEXTA.- El capital social de la Empresa es variable, siendo el mínimo de CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA Y UN MIL acciones DE LA serie A con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

SEPTIMA.- El capital social variable será ilimitado y se representará por el número de acciones de la Serie B con el valor que acuerde la Asamblea de Accionistas...-----

NOVENA.- El capital social variable también podrá aumentar o disminuir previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie de cualquier persona, así como por la capitalización de utilidades, reservas de valuación, reevaluación de activos, capitalización de pasivos, sin que ello implique modificación a estos estatutos. -----

Acordado el aumento del capital social en la parte variable, se observarán las reglas siguientes: -----

a) En caso de que la Asamblea no lo decida, corresponderá al Organismo de Administración fijar los términos y bases conforme a las cuales se llevará a cabo la suscripción y pago del capital, respetando el derecho de preferencia de los



accionistas conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles: para tal fin, en caso de que en la Asamblea correspondiente no se haya ejercitado el derecho, deberá comunicarse a cada accionista, en el domicilio registrado, indicándole que cuenta con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación en el periódico Oficial del domicilio de la sociedad, para suscribir el aumento de capital, en la proporción de las acciones que detenten así como la forma en que deberá pagarlo.-----

b) Las acciones emitidas y no suscritas se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación cuando decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas o el Organo de Administración o en la medida en que los socios o cualquier otra persona las suscriban y paguen... -----

ACCIONES -----

DÉCIMA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado, o darles las características que considere convenientes e incluso establecer que las acciones sean sin valor nominal, así como establecer series de acciones.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La sociedad llevará un Registro de Accionistas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se considerará como Accionista a quien aparezca como tal en el Registro. -----

La sociedad, a petición de cualquier tenedor de títulos, deberá inscribir las transmisiones que se efectúen, debiendo en todo caso, cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión por enajenación de acciones... -----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA CUARTA.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias.-----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-----

DÉCIMA QUINTA.- *Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, debiendo ocuparse, además de los asuntos señalados en el orden del día de los siguientes:-----*

- a) Discutir, aprobar o modificar en su caso, la información financiera a la que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles;*
- b) Designar al Organo de Administración y al Comisario o Comisarios de la sociedad;-----*
- c) Determinar los emolumentos que a cada uno corresponda.-----*

Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.-----

DECIMA SEXTA.- *Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Organo de Administración, o por el Comisario de la sociedad. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Organo de Administración o el Comisario de la sociedad convoquen a una Asamblea General de Accionistas, para discutir los asuntos especificados en su solicitud. El tenedor de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----*

Si el Organo de Administración o el Comisario de la sociedad no hicieren la Convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la autoridad judicial local o federal del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, los cuales deberán exhibir a dicha autoridad sus acciones para este fin.-----

DECIMA SEPTIMA.- *La convocatoria para la Asamblea de Accionistas deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo que se encuentre representada la totalidad del capital social y se acuerde, por unanimidad de votos, que se trate el asunto.-----*



Las convocatorias deberán publicarse según lo establece el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DECIMA OCTAVA.- *Las convocatorias deberán publicarse según lo establece el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----*

Las Asambleas de Accionistas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

DECIMA NOVENA.- *En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Sin embargo, las acciones de voto limitado y en su caso las de goce, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones, primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----*

VIGÉSIMA.- *Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios; o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----*

VIGÉSIMA PRIMERA.- *Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración; y en su ausencia por la persona nombrada por mayoría de votos, por los accionistas presentes. -----*

El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre las personas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario, en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea de Accionistas y procederá a tratar los asuntos del orden del día. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- *Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que está representado, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará*



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones representadas por los concurrentes; en ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. --

VIGÉSIMA TERCERA.- *Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.-----*

En caso de segunda convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social.-----

VIGÉSIMA CUARTA.- *Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria.-----*

VIGÉSIMA QUINTA.- *Una vez que se declare instalada la Asamblea de Accionistas, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Accionistas que se suspenda por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----*

VIGÉSIMA SEXTA.- *De toda Asamblea de Accionistas se levantará Acta, que se asentará en el Libro respectivo, salvo los casos previstos por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá contener la fecha de su celebración, la lista de asistentes a ella, el número de acciones y votos que estén representados, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario de la sociedad que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.-----*

VIGÉSIMA SEPTIMA.- *Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.-----*

VIGÉSIMA OCTAVA.- *No obstante lo dispuesto en las cláusulas que anteceden, serán igualmente válidas y obligatorias, como si se hubieren tomado en Asamblea*



General Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas, según la materia de los acuerdos adoptados, las resoluciones que se tomen fuera de Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas: -----

a) El Administrador Unico o el Consejo de Administración, por conducto del Presidente y el Secretario, deberán comunicar por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio registrado, a cada uno de los accionistas los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto, a juicio del Organo de Administración.-----

b) Los accionistas dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio al Organo de Administración su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial deberá ser comunicada nuevamente a todos los demás accionistas, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de decisión.-----

c) El Administrador Unico o en su caso, el Secretario del consejo de Administración, o en su caso la persona que deba de sustituirlo, levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos tomados de esta manera, anexando a dicha acta las respuestas de los accionistas, las cuales se agregarán en su caso, al apéndice de la escritura que protocolice dicha acta...”-----

= = II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Por escritura número treinta y seis mil doscientos sesenta y tres, de fecha once de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, el día tres de diciembre de dos mil siete, “DAIMLER MEXICO HOLDING”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su denominación social a la de “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.-----

= = **III.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Por instrumento número cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro, libro mil ochocientos sesenta, de fecha diez de noviembre de dos mil once, otorgado ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número **trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis**, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, instrumento del cual en lo conducente transcribo lo siguiente:-----

= = “... **ANTECEDENTES...** **IV.-** *Declara el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que los accionistas de “DAIMLER MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron una Asamblea General Ordinaria, de la que se levantó el acta que me exhibe en cuatro páginas, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra “A” y me pide la protocolice en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:*-----

-----**“DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.**-----
-----**Asamblea Ordinaria de Accionistas...**-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 26 de octubre de 2011, se reunieron en el domicilio social de DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V., (La “Sociedad”) los accionistas DAIMLER CANADA INVESTMENTS COMPANY representada por Leonardo Medellin Camarena y DAIMLER NORTH AMERICA CORPORATION, representada por Marcela Barreiro Castellanos, según cartas poder que se agregan a la presente acta como Anexo “A”, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. De igual forma, estuvieron presentes los señores Ruben Simmons, Simon Morgenstern,



Frank Anton Wetter en su calidad de Consejeros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Licenciado José Ángel Gutiérrez Goutréz, Secretario de la Sociedad sin ser miembro del Consejo de Administración, así mismo, estuvieron también presentes el Lic. Víctor Manuel Gutiérrez Cubria y el señor José Antonio Villela Figueroa.-----

Por designación de los Accionistas presentes, presidió la Asamblea el Licenciado José Ángel Gutiérrez Goutréz y actuó como Secretario de la misma el Licenciado Víctor Manuel Gutiérrez Cubria.-----

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a José Antonio Villela Figueroa, después de aceptar el cargo conferido y revisar las cartas poder exhibidas por el representante de los accionistas y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, preparó la lista de asistencia que se transcribe a continuación y certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:-----

Accionistas-----	Acciones-----		
	Capital Fijo-----	Capital Variable-----	Total-----
	Serie A-----	Serie B-----	
Daimler Canada-----	\$50,999-----	\$284'655,333-----	\$284'706,332-----
Investments Company-----			

No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista por no estar obligado a ello conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación.-----

Representado por: Leonardo Medellín Camarena-----

Firma-----			
Daimler North-----	\$1.00-----	\$0-----	\$1.00-----
America Corporation-----			

No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista por no estar obligado a-----



*Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155*

*ello conforme al artículo 27 del Código Fiscal de la -----
Federación. -----*

Representado por: -----

Marcela Barreiro Castellanos -----

Firma -----

Total-----\$51,000-----\$284'655,333-----\$284'706,333-

José Antonio Villela Figueroa-----Firmado-----

El Escrutador certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad. -----

En virtud de la certificación anterior, el Presidente de la Asamblea manifestó que no obstante no haber sido convocados previamente mediante convocatoria conforme a lo señalado en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales, los presentes siendo la totalidad de las accionistas constituyen formalmente quórum para reunirse en Asamblea y adoptar resoluciones válidas. -----

A continuación, el Secretario propuso a los socios el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos en los siguientes términos: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

I. Renuncia del Sr. Simon Morgenstern como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad... -----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el ORDEN DEL DIA, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente: -----

I. Renuncia del Sr. Simon Morgenstern como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad... -----

-----RESOLUCION -----

ÚNICA.- Con un agradecimiento la Asamblea acuerda aceptar la renuncia presentada por el Sr. Simon Morgenstern como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con efectos a partir del día 18 de noviembre de 2011, agradeciéndole las gestiones realizadas y liberándolo de cualquier responsabilidad derivada de las mismas... -----



-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de "DAIMLER MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente cuarto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales..."-----

= = IV.- PROTOCOLIZACIÓN.- Por instrumento número cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco, libro ochocientos cuarenta y ocho, de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, otorgado ante la fe del suscrito notario, se hizo constar la protocolización de un Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** instrumento del cual en lo conducente transcribo lo siguiente:-----

"... CLÁUSULAS-----

= = PRIMERA.- A solicitud del licenciado **LEONARDO MEDELLÍN CAMARENA** quien comparece con el carácter que se expresa en el proemio de este instrumento, el suscrito notario **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"DAIMLER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil once, que se encuentra transcrita en la declaración **V (cinco romano)** de este instrumento y cuyo contenido se tiene por reproducido en esta cláusula como si a la letra se insertase. -----

= = SEGUNDA.- De conformidad con el acta que se protocoliza, la Asamblea Ordinaria de Accionistas de **"DAIMLER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil once, entre otros, acordó lo siguiente:-----

= = A).- La aceptación del reparto de dividendos de "Daimler Vehículos Comerciales México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por la cantidad de cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos veintiún pesos, Moneda Nacional, que será realizado a **"DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en especie mediante la transmisión de la parte social de la sociedad "Mercedes-Benz



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

Desarrollo de Mercados”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. -----

= = B).- El incremento del capital variable de “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hasta la cantidad de quinientos millones de pesos, moneda nacional, mediante la emisión de quinientas millones de acciones Serie “C”, ordinarias, nominativas, con un valor nominal de un peso, moneda nacional cada una. Dichas acciones se mantendrán en la Tesorería de la Sociedad y quedarán a disposición del Secretario de Consejo de la Sociedad, para ofrecerlas única y exclusivamente a empresas del “Grupo Daimler AG” para ser suscritas en las fechas, términos y condiciones que estime convenientes... -----

= = D).- Que se faculta expresamente al Secretario de Consejo de la Sociedad, para que las quinientas millones de acciones Serie “C” de Tesorería, las ofrezca en suscripción y pago en las fechas, términos y condiciones que estime conveniente única y exclusivamente a empresas del “Grupo Daimler AG”, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea que en este instrumento se protocoliza. -----

= = E).- Como consecuencia de las resoluciones anteriores, el capital social de la sociedad queda como sigue: -----

----- ---Accionistas--- -----	-----Acciones-----			
	Capital Fijo ----- Serie A-----	Capital Variable-----		-----Total-- ----- ----- -----
		-----Serie B-----	-----Serie C-----	
Daimler Canada Investments Company-----	Cincuenta- mil----- novecientos noventa y nueve -----	Doscientos----- -ochenta y cuatro millones - seiscientos ----- cincuenta y	Cero pesos, moneda----- nacional-----	Doscientos ----- ochenta y cuatro millones---



= = VI.- TRANSMISIÓN DE ACCIÓN.- Declara la compareciente que en el libro de Registro de Accionistas de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en la página ocho, mediante asiento número trece, se hizo constar la transmisión de la única acción de la que era titular **“DAIMLER NORTH AMERICA CORPORATION”** en favor de **“DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT mbH”**. -----

= = VII.- RESOLUCIÓN QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE.- La compareciente exhibe al suscrito notario, el documento que contiene por escrito firmado por los accionistas la resolución unánime de la totalidad de acciones sin necesidad de la celebración de asamblea de accionistas de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día ocho de enero de dos mil veintiuno, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **“A”** siendo en lo conducente del tenor literal siguiente: -----

“...RESOLUCIÓN UNÁNIME ADOPTADA POR LOS TENEDORES DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V. (LA SOCIEDAD), SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 PÁRRAFO SEGUNDO (así) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES. -----

En la Ciudad de México, siendo las 8:00 horas del día 8 de enero del 2021, se reunieron en el domicilio social de DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V. (La Sociedad) los accionistas: DAIMLER CANADA INVESTMENTS COMPANY representada por Ageo de la Vega Salazar y DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT mbH representada por Salvador Varas Ruíz y Mónica Madero Gutiérrez. -----

RESOLUCIÓN (así) -----

PRIMERA.- Los accionistas por unanimidad de votos aceptan la renuncia de Claudia Freitag Krüger... como Miembro y Presidente del Consejo de Administración reconociendo sus gestiones realizadas y liberándola de cualquier



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

responsabilidad presente y futura que pudiera derivarse del cargo que desempeño y señalan como Miembro y Presidente del Consejo de Administración al señor Felix Adler...-----

SEGUNDA.- Derivado de la resolución anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad está conformado de la siguiente manera:-----

Felix Adler-----	Miembro y Presidente...-----
Uwe Heiner Schnörringer-----	Miembro...-----
Rodrigo Garnica Soberanes-----	Miembro...-----
Brian Burton-----	Miembro...-----
Brian Stevens-----	Miembro...-----
Todd Mc Cabe Hardy-----	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración...-----
Mónica Madero Gutiérrez-----	Secretario Suplente sin ser miembro del Consejo de Administración...-----
Johann Albrecht A.P.A.S.W.L. Fürst zu Ysenburg und Büdingen-----	Comisario...-----
Eduardo López Castellanos Mancevo del Castillo-----	Comisario Suplente...-----

TERCERA.- Se designa a los Licenciados Todd Mc Cabe Hardy, Guillermo Dávila De León y Mónica Madero Gutiérrez, como Delegados Especiales, para que indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección la resolución unánime adoptada por los accionistas fuera de asamblea; inscriban por sí o por persona que designen, el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, para que la presente cobre plena vigencia y surtan efectos las resoluciones aquí consignadas.-----

DAIMLER CANADA INVESTMENTS COMPANY- Una firma autógrafa- Ageo de la Vega Salazar- **DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT mbH-** Una firma autógrafa- Salvador Varas Ruiz- Una firma autógrafa- Mónica Madero Gutiérrez- (Sin RFC por ser Accionistas residentes en el extranjero) ”-----



= = **VIII.- TENENCIA ACCIONARIA.-** Declara la compareciente que el accionista de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominado **“DAIMLER CANADA INVESTMENTS COMPANY”** cambió su denominación a **“DAIMLER CANADA INVESTMENTS INCORPORATED”**. -----

= = **IX.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente exhibe al suscrito notario, la que manifiesta es el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **“B”** siendo del tenor literal siguiente: -----

“...DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V. -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

29 DE JUNIO DE 2021 -----

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 29 de junio de 2021, se reunieron en el domicilio social de DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V., (La “Sociedad”) los accionistas DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT MBH representada por Salvador Varas Ruíz y Mónica Madero Gutiérrez y DAIMLER CANADA INVESTMENTS INC. representada por Ageo de la Vega Salazar, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Como invitado participó Felix Adler en su carácter de Presidente y Miembro del Consejo de Administración. -----

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea Felix Adler y actuó como Secretaria de la misma Mónica Madero Gutiérrez. -----

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a Mónica Madero Gutiérrez, quien después de aceptar el cargo conferido y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, preparó la lista de asistencia que se transcribe a continuación y certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:-----



*Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155*

ACCIONISTAS...----- ----- -----	ACCIONES...-----			
	CAPITAL FIJO...- SERIE---	CAPITAL VARIABLE...--		TOTAL-----
		A-----	SERIE B--	
DAIMLER CANADA INVESTMENTS --- INC. -----				
<i>No se asientan los --- datos del Registro --- Federal de ----- Contribuyentes del -- accionista por no estar obligado a ello ----- conforme al Código -- Fiscal de la ----- Federación.----- Representado por:--- Una firma autógrafa Ageo de la Vega Salazar-----</i>	50,999	284,655,333	390,254,534	\$674,960,866.00
DAIMLER ----- VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGES ELLSCHAFT MBH				
<i>No se asientan los -- datos del Registro --- Federal de ----- Contribuyentes del - accionista por no estar obligado a ello -----</i>	1-----			\$1.00-----



<i>conforme al Código -</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Fiscal de la -----</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Federación.-----</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Representado por:---</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Una firma autógrafa</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Salvador Varas Ruíz</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Una firma autógrafa</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Mónica Madero</i>	-----	-----	-----	-----
<i>Gutiérrez-----</i>	-----	-----	-----	-----
TOTAL-----	51,000--	284,655,333	390,254,534	\$674,960,867.00

Una firma autógrafa- Escrutador- Mónica Madero Gutiérrez-----

La Escrutador certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad.-----

Con base en la certificación de la Escrutador y con fundamento en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Octava de los Estatutos Sociales y en los Artículos 182, 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aunque no hubiere sido publicada convocatoria previa, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.-----

A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA -----

I. Discusión y en su caso aprobación de la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad.-----

II. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el ORDEN DEL DIA, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente:-----

I.- Discusión y en su caso aprobación de la modificación del objeto social de la Sociedad.-----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

En el desahogo del primer punto del ORDEN DEL DÍA, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la necesidad de modificar y re-expresar la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad. -----

Tras un breve intercambio de opiniones y después de escuchar las explicaciones y aclaraciones solicitadas, los socios, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

ÚNICA.- *Se aprueba reformar y re-expresar la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos inmediatos, en los términos siguientes: -----*

SEGUNDA.- *El objeto de la sociedad será: -----*

- I. Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier forma enajenar tales acciones o partes sociales; -----*
- II. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente; -----*
- III. Proporcionar los siguientes servicios especializados: servicios fiscales y de impuestos, tesorería centralizada, y consultoría en administración general de facilidades a aquellas sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad;*
- IV. Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social; -----*
- V. Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social; -----*



VI. Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos, en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación;-----

VII Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles que pertenezcan al mismo grupo corporativo;-----

VIII. Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, llevar a cabo comisión mercantil, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; -----

IX. Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores;-----

X. Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores.-----

II.- Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

En el desahogo del segundo y último punto del ORDEN DEL DÍA, los accionistas después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:-----

RESOLUCIÓN-----

ÚNICA.- Se designa a Todd Mc Cabe Hardy, Mónica Madero Gutiérrez, Guillermo Dávila De León, Adriana Enriquez Jurado y Daniel Navarrete Luis como Delegados Especiales de la presente Asamblea, para que indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección en todo o en parte el acta de esta Asamblea; inscriban por sí o por persona que designen el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, tomen todas las medidas necesarias



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

para ejecutar o notificar los acuerdos adoptados por esta Asamblea, cobren plena vigencia y surtan efecto los poderes que en ella se consignan.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en ella. Se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y la Secretaria.-----

Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas de la fecha indicada al inicio de esta Acta.-----

Una firma autografa.- Félix Adler- Presidente- Una firma autografa- Mónica Madero Gutiérrez- Secretaria"-----

= = X.- Manifiesta la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad:-----

= = UNO.- Que los nombres y las firmas de las personas que aparecen mencionadas en el cuerpo de la resolución y la asamblea que se protocolizan, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen. -----

= = DOS.- Que la representación que ostentaron los apoderados de los socios, fue debidamente acreditada en el momento de celebración de la resolución y la asamblea que se protocolizan, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad que por lo anterior pudiera desprenderse.-----

= = TRES.- Que los instrumentos relacionados en las declaraciones de este instrumento constituyen los regímenes legales con base en los cuales se celebraron la resolución y la asamblea, las cuales se transcribieron en las declaraciones **siete y nueve** romano, respectivamente. -----

= = CUATRO.- Que a la fecha de celebración de dicha resolución y asamblea las únicas reformas a los estatutos sociales son las que aquí se relacionan. -----

= = Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS -----

= = PRIMERA.- A solicitud de la licenciada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**, quien comparece con el carácter que se expresa en el proemio de este instrumento, el suscrito notario **PROTOCOLIZA** parcialmente para todos los efectos legales a que



haya lugar LA RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS de “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día ocho de enero de dos mil veintiuno y que ha quedado transcrita en la declaración SIETE romano de este instrumento y cuyo contenido se tiene por reproducido en esta cláusula como si a la letra se insertase. -----

= = SEGUNDA.- La compareciente, por este acto, formaliza para los efectos legales procedentes, la resolución unánime de la totalidad de acciones sin necesidad de la celebración de asamblea de accionistas “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a que se refiere la cláusula que antecede en los términos de la resolución que se protocoliza y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen y en especial la conformación del Consejo de Administración de la Sociedad de la siguiente manera: -----

Felix Adler-----	Miembro y Presidente-----
Uwe Heiner Schnörringer-----	Miembro-----
Rodrigo Garnica Soberanes-----	Miembro-----
Brian Burton-----	Miembro-----
Brian Stevens-----	Miembro-----
Todd Mc Cabe Hardy-----	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración-----
Mónica Madero Gutiérrez-----	Secretario Suplente sin ser miembro del Consejo de Administración-----
Johann Albrecht A.P.A.S.W.L. Fürst zu Ysenburg und Büdingen-----	Comisario-----
Eduardo López Castellanos Mancevo del Castillo-----	Comisario Suplente-----

= = TERCERA.- A solicitud de la licenciada MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ, quien comparece con el carácter que se expresa en el proemio de este instrumento, el suscrito notario PROTOCOLIZA para todos los efectos legales a que haya lugar la asamblea general extraordinaria de accionistas de “DAIMLER MÉXICO”,



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veintiuno y que ha quedado íntegramente transcrita en la declaración **NUEVE** romano de este instrumento y cuyo contenido se tiene por reproducido en esta cláusula como si a la letra se insertase. -----

= = **CUARTA.-** La compareciente, por este acto, formaliza para los efectos legales procedentes, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a que se refiere la cláusula que antecede, por la que entre otros se aprueba la modificación del objeto social y por lo tanto de la reforma de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, para quedar redactada como sigue: -----

"SEGUNDA.- *El objeto de la sociedad será:* -----

- I. Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier forma enajenar tales acciones o partes sociales;* -----
- II. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente;* -----
- III. Proporcionar los siguientes servicios especializados: servicios fiscales y de impuestos, tesorería centralizada, y consultoría en administración general de facilidades a aquellas sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad;*
- IV. Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social;* -----
- V. Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos*



para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social; -----

VI. Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos, en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación; -----

VII Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles que pertenezcan al mismo grupo corporativo; -----

VIII. Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, llevar a cabo comisión mercantil, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; -----

IX. Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores; -----

X. Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores.” -----

== QUINTA.- La compareciente declara que los derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo del presente instrumento, correrán a cargo de su representada. -----

== SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, la compareciente se somete y somete a su representada a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, aún por razón de su domicilio o residencia, en el presente o en el futuro. -----

----- REPRESENTACIÓN -----

== La solicitante acredita el carácter con que comparece, con la asamblea que en este acto se protocoliza y manifiesta que las facultades derivadas de éstas, se



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

encuentran vigentes en todos sus términos, así como que acredita la existencia de sus representada con los instrumentos relacionados anteriormente en el capítulo de declaraciones de este instrumento, manifestando que sus representada es capaz para el otorgamiento del presente instrumento.-----

-----**GENERALES**-----

= = La otorgante, bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Torreón, Estado de Coahuila, donde nació el cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, casada, abogada, con Clave Única de Registro de Población número a la letra "MAGM910505MCLDTN09" y con domicilio en Avenida Santa Fe número cuatrocientos veintiocho, Torre tres, Piso siete, colonia Santa Fe Cuajimalpa, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en México, Ciudad de México.-----

= = **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** **I.-** Que me identifico plenamente como notario ante la otorgante.- **II.-** Que estimo con capacidad legal a la otorgante, ya que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.- **III.-** Que la otorgante se identifica con pasaporte número a la letra "G34057354", expedido el trece de abril de dos mil diecinueve, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**C**".- **IV.-** Por lo que se refiere a los accionistas residentes en el extranjero que no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad dio el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social del presente año.- **V.-** Que la representante de "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no me acreditó el cumplimiento de la obligación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de lo que con anterioridad he presentado el aviso correspondiente.- **VI.-** Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tengo a la vista.-



VII.- Que hago saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.- VIII.- Que leo y explico íntegro este instrumento a la compareciente, quien me manifiesta su comprensión plena acerca de su contenido, así como del valor, consecuencias y alcance legal del mismo, otorgando su conformidad y firmando en comprobación el día veintinueve de junio del mismo año de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- 1F/mdm.** -----

Mónica Madero Gutiérrez.- Firma.- P. Pruneda P.- Firma.- El Sello de Autorizar. ---

== ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-2554.--

“En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. ----

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA “DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN CATORCE FOJAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE. -----



RESOLUCIÓN UNÁNIME ADOPTADA POR LOS TENEDORES DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V. (LA SOCIEDAD), SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 178 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.

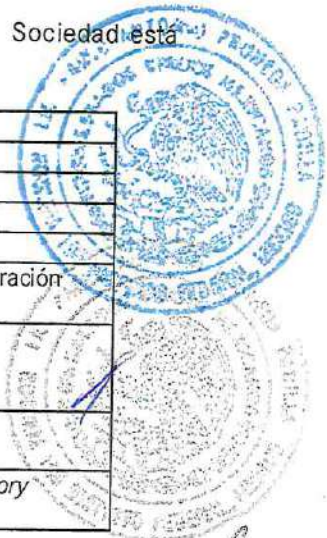
En la Ciudad de México, siendo las 8:00 horas del día 8 de enero del 2021, se reunieron en el domicilio social de DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V. (La Sociedad) los accionistas: DAIMLER CANADA INVESTMENTS COMPANY representada por Ageo de la Vega Salazar y DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT mbH representada por Salvador Varas Ruíz y Mónica Madero Gutiérrez,

RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Los accionistas por unanimidad de votos aceptan la renuncia de Claudia Freitag Krüger, efectiva el 31 de octubre de 2020 como Miembro y Presidente del Consejo de Administración reconociendo sus gestiones realizadas y liberándola de cualquier responsabilidad presente y futura que pudiera derivarse del cargo que desempeñó y señalan como Miembro y Presidente del Consejo de Administración al señor Felix Adler, efectivo al día 1 de noviembre de 2020.

SEGUNDA.- Derivado de la resolución anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad está conformado de la siguiente manera:

Felix Adler	Miembro y Presidente (<i>Member / Chairman</i>)
Uwe Heiner Schnörringer	Miembro (<i>Member</i>)
Rodrigo Garnica Soberanes	Miembro (<i>Member</i>)
Brian Burton	Miembro (<i>Member</i>)
Brian Stevens	Miembro (<i>Member</i>)
Todd Mc Cabe Hardy	Secretario sin ser miembro del Consejo de Administración (<i>Secretary non-member of the Board</i>)
Mónica Madero Gutiérrez	Secretario Suplente sin ser miembro del Consejo de Administración (<i>Deputy Secretary non-member of the Board</i>)
Johann Albrecht A. P. A. S. W. L. Fürst zu Ysenburg und Büdingen	Comisario (<i>Member of the Supervisory Board</i>)
Eduardo López Castellanos Mancevo del Castillo.	Comisario Suplente (<i>Deputy Member of the Supervisory Board</i>)



TERCERA.- Se designa a los Licenciados Todd Mc Cabe Hardy, Guillermo Dávila De León y Mónica Madero Gutiérrez como Delegados Especiales, para que indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección la resolución unánime adoptada por los accionistas fuera de asamblea; inscriban por sí o por persona que designen, el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, para que la presente cobre plena vigencia y surtan efecto las resoluciones aquí consignadas.

DAIMLER CANADA INVESTMENTS COMPANY

Ageo de la Vega Salazar

DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT mbH

Salvador Varas Ruíz

Mónica Madero Gutiérrez

(Sin RFC por ser Accionistas residentes en el extranjero)



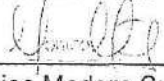
Daimler México, S.A. de C.V.

**DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
29 DE JUNIO DE 2021**

En la Ciudad de México, siendo las 9:00 horas del día 29 de junio de 2021, se reunieron en el domicilio social de DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V., (La "Sociedad") los accionistas DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT MBH representada por Salvador Varas Ruíz y Mónica Madero Gutiérrez y DAIMLER CANADA INVESTMENTS INC. representada por Ageo de la Vega Salazar, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Como invitado participó Felix Adler en su carácter de Presidente y Miembro del Consejo de Administración.

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea Felix Adler y actuó como Secretaria de la misma Mónica Madero Gutiérrez.

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a Mónica Madero Gutiérrez, quien después de aceptar el cargo conferido y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, preparó la lista de asistencia que se transcribe a continuación y certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTAS/SHAREHOLDERS	ACCIONES/SHARES			TOTAL
	CAPITAL FIJO/ FIXED CAPITAL SERIE A	CAPITAL VARIABLE/ VARIABLE CAPITAL		
		SERIE B	SERIE C	
DAIMLER CANADA INVESTMENTS INC. No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista por no estar obligado a ello conforme al Código Fiscal de la Federación. Representado por:  _____ Ageo de la Vega Salazar	50,999	284,655,333	390,254,534	\$674,960,866.00
DAIMLER VERMÖGENS-UND BETEILIGUNGSGESELLSCHAFT MBH No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista por no estar obligado a ello conforme al Código Fiscal de la Federación. Representado por:  _____ Salvador Varas Ruíz  _____ Mónica Madero Gutiérrez	1			\$1.00
TOTAL	51,000	284,655,333	390,254,534	\$674,960,867.00



Escrutador
Mónica Madero Gutiérrez

La Escrutador certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Con base en la certificación de la Escrutador y con fundamento en las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Octava de los Estatutos Sociales y en los Artículos 182, 188 y 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aunque no hubiere sido publicada convocatoria previa, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.

Daimler México, S.A. de C.V.

A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y en su caso aprobación de la reforma a los estatutos sociales de la Sociedad.

II. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el ORDEN DEL DIA, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente:

I.- Discusión y en su caso aprobación de la modificación del objeto social de la Sociedad.

En el desahogo del primer punto del ORDEN DEL DÍA, el Presidente sometió a la consideración de la Asamblea la necesidad de modificar y re-expresar la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad.

Tras un breve intercambio de opiniones y después de escuchar las explicaciones y aclaraciones solicitadas, los socios, por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se aprueba reformar y re-expresar la Cláusula Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos inmediatos, en los términos siguientes:

SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:

- I. Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier forma enajenar tales acciones o partes sociales;
- II. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente;
- III. Proporcionar los siguientes servicios especializados: servicios fiscales y de impuestos, tesorería centralizada, y consultoría en administración general de facilidades a aquellas sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad;
- IV. Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social;
- V. Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social;
- VI. Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos, en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación;
- VII Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles que pertenezcan al mismo grupo corporativo;
- VIII. Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, llevar a cabo comisión mercantil, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad;
- IX. Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores;
- X. Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores.

II.- Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En el desahogo del segundo y último punto del ORDEN DEL DÍA, los accionistas después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa a Todd Mc Cabe Hardy, Mónica Madero Gutiérrez, Guillermo Dávila De León, Adriana Enríquez Jurado y Daniel Navarrete Luis como Delegados Especiales de la presente Asamblea, para que indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección en todo o en parte el acta de esta Asamblea; inscriban por sí o por persona que designen el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, tomen todas las medidas necesarias para ejecutar o notificar los acuerdos adoptados por esta Asamblea, cobren plena vigencia y surtan efecto los poderes que en ella se consignan.

No habiendo otro asunto que tratar, se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en ella. Se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y la Secretaria.

Se levantó la Asamblea a las 10:00 horas de la fecha indicada al inicio de esta Acta.



Felix Adier
Presidente



Mónica Madero Gutiérrez
Secretaria



**PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PUBLICO No. 155, DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

GUADALUPE I. RAMIREZ 48
TEPEPAN, XOCHIMILCO
C.P. 16020, CIUDAD DE MÉXICO

56-76-04-84
56-76-07-19
56-53-40-38

**A QUIEN CORRESPONDA,
PRESENTE.**

Por medio de la presente y a petición de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**, en su carácter de Delegada Especial, informo que en la notaría a mi cargo, se firmó el instrumento número **54,331**, levantado en el libro **1,043** de fecha **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, cuyo primer testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y por virtud del cual se hizo constar, entre otros: **I.- LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN UNÁNIME DE LA TOTALIDAD DE ACCIONES SIN NECESIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS** de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno; y **II.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **“DAIMLER MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

La presente se expide para los efectos legales a que haya lugar.


**LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PÚBLICO No. 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**





Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

INSTRUMENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS-----

-----54,332-----

LIBRO MIL CUARENTA Y TRES----- 1,043

FOLIO CERO CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ----- 0125471

= = EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno, YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, titular de la notaría número ciento cincuenta y cinco de la Ciudad de México, hago constar: **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de “**DAIMLER MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se realiza a solicitud de su apoderada la licenciada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

= = **I.- CONSTITUCIÓN.-** Por escritura número setenta y cinco mil ochocientos veinte, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número veintidós del entonces Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número sesenta, de la que es titular el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte de junio de dos mil siete, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, se constituyó “**DAIMLER MÉXICO HOLDING**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto que en dicha escritura se especificó.-----

= = **II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura número treinta y seis mil doscientos sesenta y tres, de fecha once de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis,



el día tres de diciembre de dos mil siete, "DAIMLER MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su denominación social a la de "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales. ----

= = **III.- CAMBIO DE OBJETO SOCIAL.-** Por escritura cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, por lo reciente de su otorgamiento, "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, modificó su objeto social reformando al efecto la cláusula segunda de sus estatutos sociales.-----

= = **IV.- OTORGAMIENTO.-** La compareciente solicita al suscrito notario la compulsas de los estatutos sociales vigentes de "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con base en los instrumentos públicos relacionados en los antecedentes corporativos del primero al tercero de esta escritura, agregando, bajo protesta de decir verdad, que éstos no han sufrido alguna otra modificación y que no tiene conocimiento de que existan acuerdos diversos a los relacionados que los modifiquen. -----

= = Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----**CLÁUSULA**-----

= = **ÚNICA.-** Yo el notario, de conformidad con los antecedentes corporativos relacionados en los antecedentes primero a tercero (romano) del presente instrumento, procedo a compulsar los estatutos sociales de "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y, al efecto, hago constar que el texto integro vigente de los mismos es el siguiente: -----

-----**ESTATUTOS SOCIALES**-----

= = **PRIMERA.-** La sociedad se denominará "DAIMLER MÉXICO", nombre que irá seguido de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas, "S.A. DE C.V." -----

-----**OBJETO SOCIAL**-----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

== **SEGUNDA.-** El objeto de la sociedad será: -----

= = I. Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier forma enajenar tales acciones o partes sociales;-----

= = II. Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente; -----

= = III. Proporcionar los siguientes servicios especializados: servicios fiscales y de impuestos, tesorería centralizada, y consultoría en administración general de facilidades a aquellas sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; ---

= = IV. Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social;-----

= = V. Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social;-----

= = VI. Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos, en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación;-----

= = VII Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles que pertenezcan al mismo grupo corporativo; -----



= = VIII. Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, llevar a cabo comisión mercantil, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad;-----

= = IX. Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores;-----

= = X. Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores.-----

-----D U R A C I Ó N-----

= = **TERCERA.-** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

-----D O M I C I L I O -----

= = **CUARTA.-** El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal. Sin embargo, podrá establecer oficinas, agencias, sucursales, dependencias o cualquier otro tipo de establecimiento en otra parte de la República o en el extranjero. Asimismo, podrá señalar o establecer los domicilios convencionales que juzgue necesarios.-----

= = Los accionistas presentes o futuros en todo cuanto se relacione con la sociedad, convienen en someterse a los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.-----

-----NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y -----

-----CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS-----

= = **QUINTA.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas convienen, de conformidad con la fracción primera del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, y el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que:-----

= = **PRIMERA.-** Los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

de las acciones que adquieran de la sociedad o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

= = **SEGUNDA.-** En caso de que la empresa realice actividades en áreas distintas a las señaladas en el objeto social deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos Séptimo, Octavo, Noveno y Sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera. ----

-----**CAPITAL SOCIAL**-----

= = **SEXTA.-** El capital social de la Empresa es variable, siendo el mínimo de CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA Y UN MIL acciones de la Serie A con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

= = **SÉPTIMA.-** El capital social variable será ilimitado y se representará por el número de acciones de la Serie B con el valor que acuerde la Asamblea de Accionistas.-----

= = **OCTAVA.-** El capital social mínimo será susceptible de aumentar o disminuir con las siguientes formalidades: En caso de aumento se requerirá acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, teniendo los accionistas derecho preferente para suscribirlo en proporción al número de acciones de que sean titulares. Tal derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social.-----

= = En caso de disminución, se requerirá del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y aquella deberá realizarse sin que afecte el límite establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = La disminución se efectuará por sorteo de las acciones o por retiro de aportaciones. -----



A



= = La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la amortización de acciones del capital mínimo, sin afectar el establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, con utilidades repartibles para lo cual se cumplirá con las siguientes reglas: -----

= I.- Sólo se podrán amortizar acciones íntegramente pagadas. -----

= II.- La Asamblea General Extraordinaria de accionistas fijará el importe de la amortización por cada acción, tomando en cuenta su antigüedad. -----

= III.- Acordada la amortización, se acudirá ante fedatario público para llevar a cabo el sorteo de amortización, salvo que algunos accionistas ofrezcan, con el acuerdo de todos los demás, acciones para amortizar, en su caso; el resultado del sorteo se publicará por una vez en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en el Diario Oficial de la Federación. -----

= IV.- Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados, emitiéndose en su lugar, en favor de sus tenedores, acciones de goce, las que en caso de no ser recogidas por sus legítimos dueños, quedarán a su disposición por el término de un año en la caja de la sociedad, junto con el importe de la amortización; cumplido el plazo antes indicado, sin que el accionista haya recibido el importe de la amortización y sus acciones, la sociedad aplicará en su favor el numerario y anulará los títulos de las acciones de goce. -----

= = **NOVENA.-** El capital social variable también podrá aumentar o disminuir previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, como resultado de aportaciones en efectivo o en especie de cualquier persona, así como por la capitalización de utilidades, reservas de valuación, reevaluación de activos, capitalización de pasivos, sin que ello implique modificación a estos estatutos. -----

= = Acordado el aumento del capital social en la parte variable, se observarán las reglas siguientes: -----

= a) En caso de que la Asamblea no lo decida, corresponderá al Órgano de Administración fijar los términos y bases conforme a las cuales se llevará a cabo la suscripción y pago del capital, respetando el derecho de preferencia de los accionistas conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para tal fin, en caso de que en la Asamblea correspondiente no se haya



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

ejercitado el derecho, deberá comunicarse a cada accionista, en el domicilio registrado, indicándole que cuenta con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación en el periódico Oficial del domicilio de la sociedad, para suscribir el aumento de capital, en la proporción de las acciones que detente así como la forma en que deberá pagarlo. -----

= b).- Las acciones emitidas y no suscritas se conservarán en la tesorería de la sociedad para ponerse en circulación cuando decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas o el Órgano de Administración o en la medida en que los socios o cualquier otra persona las suscriban y paguen. -----

= = Corresponderá a la Asamblea Ordinaria de Accionistas acordar la reducción del capital social en su parte variable, cuando lo estime conveniente o cuando algún accionista solicite el retiro parcial o total de sus aportaciones. Toda reducción del capital se ajustará, en su caso, a las siguientes reglas: -----

= I.- Se hará siempre por acciones integras. -----

= II.- Acordada la reducción, se le comunicará, en el domicilio registrado, a cada accionista concediéndole un plazo no menor de quince días para ofrecer sus acciones para la amortización. -----

= III.- En caso de que el total de las acciones ofrecidas cubra el importe de la reducción, se hará ésta sin mayor trámite. En caso de que la oferta sea mayor, se dividirá proporcionalmente el importe de la reducción. -----

= IV.- En el supuesto de que el monto de la reducción sea mayor al importe de las acciones ofrecidas, se procederá a hacer el sorteo de las acciones a amortizar por la diferencia, ante fedatario público, debiendo hacerse la publicación correspondiente, a menos que la totalidad de los socios acuerden que el sorteo se realice de otra forma. -----

= V.- En caso de solicitud de retiro de aportaciones de un socio, la Asamblea podrá acordar se aplique lo dispuesto en el párrafo cuarto de la cláusula octava de estos estatutos. -----

= VI.- Por el importe de la reducción, la Asamblea podrá encomendar al Órgano de Administración la emisión de acciones de tesorería, las que se pondrán en circulación en los términos del inciso a) de esta cláusula. -----



-----A C C I O N E S-----

= = **DÉCIMA.-** La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado, o darles las características que considere convenientes, e incluso establecer que las acciones sean sin valor nominal, así como establecer series de acciones.-----

= = **DÉCIMA PRIMERA.-** La sociedad llevará un Registro de Accionistas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se considerará como Accionista a quien aparezca como tal en el Registro. La sociedad, a petición de cualquier tenedor de títulos, deberá inscribir las transmisiones que se efectúen, debiendo, en todo caso, cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión por enajenación de acciones. -----

= = **DÉCIMA SEGUNDA.-** Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones, deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán transcrita la cláusula quinta de estos Estatutos; podrán amparar una o más acciones, debiendo firmarse por el Presidente, el Secretario o el Prosecretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único. -----

= = **DÉCIMA TERCERA.-** Por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria, en los casos de amortización de acciones representativas del capital mínimo con utilidades repartibles, podrán emitirse acciones de goce en favor de los tenedores de las acciones amortizadas, que tendrán derecho de voto solamente en los casos previstos por las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A estas acciones corresponderán utilidades en la proporción que determine la Asamblea que acuerde su emisión, previo pago a las acciones comunes, en caso de liquidación la Asamblea fijará los términos en que participarán las acciones de goce. -----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

= = **DÉCIMA CUARTA.-** La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias. Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-----

= = **DÉCIMA QUINTA.**- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, debiendo ocuparse, además de los asuntos señalados en el orden del día, de los siguientes: -----

= a).- Discutir, aprobar o modificar en su caso, la información financiera a la que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

= b).- Designar al Órgano de Administración y al Comisario o Comisarios de la sociedad; -----

= c).- Determinar los emolumentos que a cada uno corresponda. Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor. -----

= = **DÉCIMA SEXTA.**- Las convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por el Órgano de Administración, o por el Comisario de la sociedad. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario de la sociedad convoquen a una Asamblea General de Accionistas, para discutir los asuntos especificados en su solicitud. El tenedor de una acción tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario de la sociedad no hicieren la Convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la autoridad judicial local o federal del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, los cuales deberán exhibir a dicha autoridad sus acciones para este fin. -----

= = **DÉCIMA SÉPTIMA.**- La convocatoria para la Asamblea de Accionistas deberá ser firmada por quien la haga y contendrá el orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo que se encuentre representada la totalidad



del capital social y se acuerde, por unanimidad de votos, que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse según lo establece el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

= = **DÉCIMA OCTAVA.**- Las convocatorias deberán publicarse según lo establece el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas de Accionistas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación.-----

= = **DÉCIMA NOVENA.**- En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Sin embargo, las acciones de voto limitado y en su caso las de goce, sólo tendrán ese derecho en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones, primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **VIGÉSIMA.**- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios; o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. ----

= = **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración; y en su ausencia, por la persona nombrada por mayoría de votos, por los accionistas presentes. El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre las personas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario, en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea de Accionistas y procederá a tratar los asuntos del orden del día. -----

= = **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que está representado, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones representadas por los concurrentes; en ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. ---

= = **VIGÉSIMA TERCERA.**- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

= = En caso de segunda convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

= = **VIGÉSIMA CUARTA.**- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

= = **VIGÉSIMA QUINTA.**- Una vez que se declare instalada la Asamblea de Accionistas, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Accionistas que se suspenda por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-----

= = **VIGÉSIMA SEXTA.**- De toda Asamblea de Accionistas se levantará Acta, que se asentará en el Libro respectivo, salvo los casos previstos por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá contener la fecha de su celebración, la lista de asistentes a ella, el número de acciones y votos que estén representados, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario de la sociedad que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. -----

= = **VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos. -----

= = **VIGÉSIMA OCTAVA.**- No obstante lo dispuesto en las cláusulas que anteceden, serán igualmente válidas y obligatorias, como si se hubieren tomado en



Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas, según la materia de los acuerdos adoptados, las resoluciones que se tomen fuera de Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas: -----

= = a) El Administrador Único o el Consejo de Administración, por conducto del Presidente y el Secretario, deberán comunicar por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio registrado, a cada uno de los accionistas los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto, a juicio del Órgano de Administración. -----

= = b) Los accionistas dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio al Órgano de Administración su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial deberá ser comunicada nuevamente a todos los demás accionistas, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de decisión. -----

= = c) El Administrador Único o en su caso, el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso la persona que deba de sustituirlo, levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos tomados de esta manera, anexando a dicha acta las respuestas de los accionistas, las cuales se agregarán, en su caso, al apéndice de la escritura que protocolice dicha acta. -----

-----ASAMBLEAS ESPECIALES-----

= = **VIGÉSIMA NOVENA.-** Serán Asambleas Especiales de Accionistas las que se reúnan para tratar asuntos que sólo interesen a un tipo de acciones, en tal caso los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, obligando a los ausentes y disidentes. ----

= = **TRIGÉSIMA.-** Las Asambleas Especiales de Accionistas serán convocadas por el Órgano de Administración a solicitud de los accionistas que representen un diez por ciento de las acciones de la clase especial. -----

-----ADMINISTRACIÓN-----

= = **TRIGÉSIMA PRIMERA.-** La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de un Administrador Único, o bien, de un Consejo de Administración integrado por dos o más de miembros propietarios y, en su caso, de sus respectivos



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

suplentes, que acuerde la Asamblea de Accionistas; podrán ser o no accionistas de la sociedad, respetando en todo caso el derecho de las minorías. -----

= = En el caso de que sea designado un Consejo de Administración los accionistas designarán de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, quienes permanecerán en su encargo hasta que los nuevos designados tomen posesión de su cargo. -----

= = El Consejo de Administración, éste en su primera sesión acordará la forma de convocar a sus reuniones, así como la periodicidad de éstas; en todo caso, deberá reunirse siempre que lo convoque el Presidente. -----

= = Las sesiones del Consejo de Administración deberán ser presididas por el Presidente del Consejo de Administración, en caso de que el Presidente no pueda estar presente o en su ausencia, la sesión podrá ser presidida por cualquier miembro del Consejo de Administración designado en la sesión por los miembros de dicho consejo presentes en la misma.-----

= = La sesión del consejo será válida con la asistencia de la mayoría de los miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. -----

= = En cada sesión se levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados, la cual estará firmada por el Presidente y el Secretario. -----

= = **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las sesiones del Consejo de Administración, podrán realizarse en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, previa convocatoria, remitida a cada consejero por correo certificado con acuse de recibo, no será necesaria la convocatoria, si el día de la sesión todos los miembros del Consejo de Administración están presentes, independientemente del lugar donde se realice.-----

= = No obstante lo anterior las resoluciones tomadas fuera de sesión del consejo, por unanimidad de votos de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas: -----



= = a) El Presidente y el Secretario, deberán comunicar por escrito por cualquier medio, al domicilio registrado, a cada uno de los consejeros los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto. -----

= = b) Los consejeros dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio a quien suscribió la propuesta, su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial deberá ser comunicada nuevamente a todos los demás consejeros, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de decisiones. -----

= = c) El Secretario del Consejo de Administración, levantará un acta en la que se hará constar los acuerdos tomados de esta manera, anexando a dicha acta las respuestas de los consejeros, las cuales se agregarán, en su caso, al apéndice de la escritura que protocolice dicha acta. -----

= = **TRIGÉSIMA TERCERA.**- La duración del cargo de consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Asamblea Ordinaria de Accionistas de revocar, en cualquier tiempo, a los administradores o reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **TRIGÉSIMA CUARTA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, representarán a la sociedad, por lo que tendrán las siguientes atribuciones: -----

= a) Administrar los negocios de la sociedad con Poder General, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la república en materia federal y sus correlativos en toda la República. -----

= b) Representar a la sociedad, con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y sus correlativos en toda la República, estando facultado para intentar y en su caso desistirse del juicio de amparo. -----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

- = c) Representar a la sociedad con Poder General para Actos de Dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal y sus correlativos en toda la República. -----
- = d) Celebrar convenio con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional.-----
- = e) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público del Fuero Común y Federal en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar el perdón cuando, a su juicio, el caso lo amerite.-----
- = f) Adquirir, a nombre de la sociedad, participación en el capital de otras sociedades civiles, mercantiles y en general, de cualquier persona moral.-----
- = g) Otorgar y suscribir, endosar o avalar títulos de crédito a nombre de la sociedad.
- = h) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----
- = i) Conferir poderes generales o especiales con facultades de substituir o delegar, así como revocarlos. -----
- = j) Nombrar y remover a los directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----
- = k) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de Reglamentos Interiores de Trabajo; en su caso, designar a las personas que representarán a la sociedad en las distintas comisiones que conforme a la Ley Federal del Trabajo deban formarse. -----
- = l) Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.---
- = m) Crear los Comités Técnicos que considere convenientes, asignándoles funciones y fijándoles su remuneración. -----
- = n) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los



expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea de Accionistas.-----

= = **TRIGÉSIMA QUINTA.**- El Presidente del Consejo de Administración será el Representante legal y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas o disminuidas por la Asamblea de Accionistas -----

= = **TRIGÉSIMA SEXTA.**- En caso de falta del Administrador Único, o bien, de uno o más miembros del Consejo de Administración, serán sustituidos por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija. -----

= = **TRIGESIMA SEPTIMA.**- Los administradores, los directores y los demás funcionarios que desempeñen labores de dirección, otorgarán la garantía que les fije el órgano que los designe, el que podrá dispensarlos de dicha obligación. -----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

= = **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá designar también Comisarios Suplentes, debiendo respetarse en todo caso el derecho de las minorías.-

= = **TRIGÉSIMA NOVENA.**- El o los Comisarios durarán en sus funciones por tiempo indefinido y podrán ser reelectos pero continuarán en el ejercicio de su cargo mientras no tomen posesión las personas que hayan de sustituirlos.-----

= = **CUADRAGÉSIMA.**- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

= = **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- El o los Comisarios caucionarán el desempeño de su cargo, según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que los designe, la que podrá dispensarlos de dicha obligación. -----

= = **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- El o los Comisarios recibirán la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. -----

-----**EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** -

= = **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

= = **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea de Accionistas un documento que incluirá los siguientes informes: -----

= a) Sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio; -----

= b) Sobre las políticas de administración seguidas; -----

= c) Sobre los principales proyectos existentes; -----

= d) Informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera;

= e) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre de ejercicio; -----

= f) Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio; -----

= g) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; -----

= h).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

= = **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al Órgano de Administración; el informe, junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario de la sociedad cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

= = **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- El Comisario de la sociedad, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Órgano de Administración a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General Anual Ordinaria



de Accionistas para que puedan ser examinados por los Accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente. -----

= = **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- Las utilidades de la Empresa se distribuirán, según lo determine la Asamblea Ordinaria de accionistas correspondiente, debiendo cumplirse, en todo caso, con lo dispuesto por los artículos diecinueve y veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva; a falta de éstos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

= = **QUINCUAGÉSIMA.**- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- Disuelta la sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, quienes salvo disposición expresa gozarán de las facultades previstas en la cláusula trigésima séptima de los presentes estatutos, estando sujetos al procedimiento marcado en el capítulo décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

= = **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.**- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: -----

= a) Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas. -----

= b) Preparación del balance final de liquidación de inventarios. -----

= c) Cobro de créditos y pago de adeudos, venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación, y -----

= d) Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. -----



Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla
Notario 155

= = **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.**- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea de Accionistas en los términos que previenen los estatutos, desempeñando, respecto a ella, el Órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al Órgano de Administración. -----

= = **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**- El Comisario desempeñará, durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla respecto al Órgano de Administración. -----

= = **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.**- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuenta de la liquidación, se dictamine sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remate en caso de que lo hubiere. -----

-----**REPRESENTACIÓN**-----

= = La licenciada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**, acredita su carácter de apoderada y la legal existencia de su representada, "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación expedida por el suscrito notario de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis fracción cuarta de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, documento que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**A**". -----

= = Asimismo, manifiesta la licenciada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**, que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa se encuentra vigente en sus términos. -----

-----**GENERALES**-----

= = La otorgante, bajo protesta de decir verdad, manifiesta por sus generales ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Torreón, Estado de Coahuila, donde nació el cinco de mayo de mil novecientos noventa y uno, casada, abogada, con Clave Única de Registro de Población número a la letra "**MAGM910505MCLDTN09**" y con domicilio en Avenida Santa Fe número cuatrocientos veintiocho, Torre tres, Piso siete, colonia Santa Fe Cuajimalpa, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, en México, Ciudad de México. -----



= = **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:** **I.-** Que me identifico plenamente como Notario ante la compareciente.- **II.-** Que estimo con capacidad legal a la compareciente, ya que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.- **III.-** Que la compareciente se identifica con pasaporte número a la letra "G34057354", expedido el trece de abril de dos mil diecinueve, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "**B**".- **IV.-** Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y exactamente con sus originales que tengo a la vista.- **V.-** Que hago saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.- **VI.-** Por lo que se refiere a los accionistas residentes en el extranjero que no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad dio el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social del presente año.- **VII.-** Que la representante de "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no me acreditó el cumplimiento de la obligación de inscripción de su representada en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, de lo que con anterioridad he presentado el aviso correspondiente.- **VIII.-** Que leo y explico íntegro este instrumento a la compareciente, quien me manifiesta su comprensión plena acerca de su contenido, así como del valor, consecuencias y alcance legal del mismo, otorgando su conformidad y firmando en comprobación el día veintinueve de junio del mismo año de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- 1F/mdm.**-----

Mónica Madero Gutiérrez.- Firma.- P. Pruneda P.- Firma.- El Sello de Autorizar.-----

ES **PRIMER TESTIMONIO** QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** VA EN DIEZ FOJAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONSECUTIVA.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- **DOY FE.**-----



PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA LICENCIADA MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADA DE "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA LEGAL EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, CON:-----

= = I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número setenta y cinco mil ochocientos veinte, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Morales Viesca, titular de la notaría número veintidós del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número sesenta, de la que es titular el licenciado Francisco de P. Morales Díaz, cuyo primer testimonio que tengo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte de junio de dos mil siete, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, se constituyó "DAIMLER MÉXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cincuenta y un mil pesos, Moneda Nacional, y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: I.- Adquirir o participar en el capital social o patrimonio de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de ellas desde su constitución, o bien, adquiriendo acciones o partes sociales en las ya constituidas, así como vender, traspasar o en cualquier otra forma enajenar tales acciones o partes sociales.- II.- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente.- III.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica en materias tales como industrial, contable, mercantil o financiera a aquellas sociedades mercantiles, o civiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad.- IV.- Adquirir, enajenar, poseer y utilizar, por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, nombres comerciales, marcas, patentes, y derechos de propiedad industrial y/o de autor en general, y cualesquiera derechos con respecto a tales bienes, que sean convenientes o necesarios para la realización de su objeto social.- V.- Otorgar préstamos de dinero o créditos a las sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad. La Sociedad igualmente podrá obtener toda clase de financiamientos para el desarrollo de sus operaciones como sociedad tenedora de acciones o partes sociales para la realización de su objeto social.- VI.- Suscribir, emitir, endosar, adquirir y transmitir, por cualquier título legal, toda clase de títulos de crédito y otros valores o instrumentos, así como suscribir y avalar tales títulos valores o instrumentos en beneficio de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista; así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad; todo ello de conformidad con la legislación.- VII.- Otorgar toda clase de garantías con respecto a las obligaciones de la propia Sociedad, de sus accionistas o de aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente.- VIII.- Actuar como representante, agente, intermediario, comisionista, factor, consignatario o con cualquier carácter análogo, respecto a aquellas sociedades civiles o mercantiles en cuyo capital participe directa o indirectamente como socio o accionista respectivamente, así como para las sociedades mercantiles o civiles de cualquier nacionalidad.- IX.- Realizar todos aquellos actos y operaciones que resulten necesarios o convenientes para la consecución de los fines anteriores.- X.- Realizar todos aquellos actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la consecución de los fines anteriores. De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

= = "... CAPITAL SOCIAL -----

SEXTA.- *El capital social de la Empresa es variable, siendo el mínimo de CINCUENTA Y UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en CINCUENTA Y UN MIL acciones DE LA serie A con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.*-----

SEPTIMA.- *El capital social variable será ilimitado y se representará por el número de acciones de la Serie B con el valor que acuerde la Asamblea de Accionistas.*-----

DÉCIMA.- *La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá determinar en cualquier tiempo, que el capital de la sociedad, ya sea el mínimo o el variable, se clasifique en: acciones comunes, acciones preferentes de voto limitado, o darles las características que considere convenientes e incluso establecer que las acciones sean sin valor nominal, así como establecer series de acciones.*-----

DÉCIMA PRIMERA.- *La sociedad llevará un Registro de Accionistas con los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que se considerará como Accionista a quien aparezca como tal en el Registro.*-----

La sociedad, a petición de cualquier tenedor de títulos, deberá inscribir las transmisiones que se efectúen, debiendo en todo caso, cumplir con las disposiciones relativas al registro de transmisión por enajenación de acciones.-----

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

DÉCIMA CUARTA.- *La suprema autoridad de la sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser Extraordinaria u Ordinaria. Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial, serán Extraordinarias.*-----

Todas las demás Asambleas serán Ordinarias.-----

DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, debiendo ocuparse, además de los asuntos señalados en el orden del día de los siguientes: -----

a) Discutir, aprobar o modificar en su caso, la información financiera a la que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; -----

b) Designar al Organismo de Administración y al Comisario o Comisarios de la sociedad; -----

c) Determinar los emolumentos que a cada uno corresponda. -----

Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor... ----

DECIMA OCTAVA.- Las convocatorias deberán publicarse según lo establece el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Las Asambleas de Accionistas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

DECIMA NOVENA.- En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Sin embargo, las acciones de voto limitado y en su caso las de goce, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones, primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por simple carta-poder firmada ante dos testigos, pudiendo ser dichos poderes generales o amplios; o bien, insertar en las mencionadas cartas las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto. ---

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración; y en su ausencia por la persona nombrada por mayoría de votos, por los accionistas presentes. -----

El Presidente nombrará uno o más escrutadores de entre las personas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario, en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea de Accionistas y procederá a tratar los asuntos del orden del día. ---

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que está representado, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente cualesquiera que sea el número de acciones representadas por los concurrentes; en ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. -----

VIGÉSIMA TERCERA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado el setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social. -----

En caso de segunda convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos la mitad del capital social. -----

VIGÉSIMA CUARTA.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

VIGÉSIMA QUINTA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea de Accionistas, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Accionistas que se suspenda por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

VIGÉSIMA SEXTA.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará Acta, que se asentará en el Libro respectivo, salvo los casos previstos por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que deberá contener la fecha de su celebración, la lista de asistentes a ella, el número de acciones y votos que estén representados, los acuerdos que se tomen, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario de la sociedad que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. -----

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- No obstante lo dispuesto en las cláusulas que anteceden, serán igualmente válidas y obligatorias, como si se hubieren tomado en Asamblea General Extraordinaria u Ordinaria de Accionistas, según la materia de los acuerdos adoptados, las resoluciones que se tomen fuera de Asamblea por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas: -----

a) El Administrador Único o el Consejo de Administración, por conducto del Presidente y el Secretario, deberán comunicar por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio registrado, a cada uno de los accionistas los asuntos que requieran de decisión, proponiendo el acuerdo que deba recaer a cada punto, a juicio del Organismo de Administración. -----

b) Los accionistas dentro de los diez días siguientes a la recepción de dicho documento, deberán comunicar por el mismo medio al Organismo de Administración su decisión, la cual en el caso de modificar la propuesta inicial deberá ser comunicada nuevamente a todos los demás accionistas, quienes se sujetarán a lo establecido en esta cláusula para la toma de decisión. -----



c) El Administrador Unico o en su caso, el Secretario del consejo de Administración, o en su caso la persona que deba de sustituirlo, levantará un acta en la que se harán constar los acuerdos tomados de esta manera, anexando a dicha acta las respuestas de los accionistas, las cuales se agregarán en su caso, al apéndice de la escritura que protocolice dicha acta..."

= = **II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura número treinta y seis mil doscientos sesenta y tres, de fecha once de octubre de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Garzón Jiménez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y dos del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número doscientos veintinueve de la que es titular el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, cuyo primer testimonio que tengo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, el día tres de diciembre de dos mil siete, "DAIMLER MEXICO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cambió su denominación social a la de "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.

= = **III.- PODERES OTORGADOS EN FAVOR DE LA LICENCIADA MARCELA BARREIRO CASTELLANOS.**- Por instrumento número sesenta y ocho mil siete, de fecha quince de mayo de dos mil trece, otorgado ante la fe del licenciado Roberto Núñez Y Bandera, titular de la notaría número uno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio que tengo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número trescientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, "DAIMLER MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por acuerdo de la Asamblea Anual de Accionistas, celebrada el día diez de mayo de dos mil trece, en la que estuvieron representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, otorgó en favor de la licenciada MARCELA BARREIRO CASTELLANOS poderes con las siguientes facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del ministerio público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.- B).- Poder general para actos de administración, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades incluyendo aquellas que requieran cláusula especial, en el entendido, sin embargo que para la celebración de cualquier obligación contractual, de cualquier naturaleza y cuantía, deberán ejercitar dicho poder en forma conjunta con cualquier otra persona quien tenga conferidas mismas facultades.- C).- Poder general para otorgar, suscribir, aceptar, emitir, endosar y garantizar todo tipo de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;- D).- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales, de conformidad con las facultades conferidas, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados. Tratándose de las revocaciones, se autoriza a los apoderados para revocar poderes generales o especiales que hayan sido conferidos por el propio apoderado, por apoderado facultado, por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Gerentes de la Sociedad.

= = **IV.- PODERES OTORGADOS EN FAVOR DE LA LICENCIADA MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ.**- Por instrumento número cuarenta y nueve mil doscientos trece, libro novecientos sesenta y dos, de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio que tengo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día trece de junio de dos mil diecisiete, "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderada, la licenciada MARCELA BARREIRO CASTELLANOS, otorgó poderes en favor de la licenciada MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ, de dicho instrumento transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"-----CLÁUSULA-----"

= = ÚNICA.- Por este acto, "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderada, la licenciada MARCELA BARREIRO CASTELLANOS, OTORGA a favor de la señorita MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ:-----

= = I). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para su ejercicio de forma individual, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los que rigen en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la federación, de los estados, de la Ciudad de México y de los municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mandante adjudicación de toda clase de bienes; y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; -----

= = II). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejercite en forma conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; -----

= = III). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE CUALESQUIERA CONFLICTOS Y ASUNTOS EN MATERIA LABORAL, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y su correlativo en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, únicamente para la atención de conflictos y asuntos en materia laboral. En el ejercicio del presente poder y en forma enunciativa y no limitativa la apoderada contará, con las más amplias facultades para: -----

= = a).- Rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo suscritos por la Sociedad poderdante y ejercitar las facultades que el presente poder le confiere así como todo tipo de acciones ante toda clase de personas físicas y morales y ante las autoridades en materia del trabajo y, en especial ante las relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de conflictos y asuntos laborales de la Sociedad, para lo cual comparecerá con el carácter de representante de la misma en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, comparecerá para ello en su carácter de representante legal de la Sociedad en el área laboral en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las audiencias de Conciliación a que sea citada la Sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades de decisión y para la suscripción de los convenios necesarios para la solución de los conflictos laborales en esta etapa conciliatoria y en todas las demás etapas del proceso laboral con las más amplias facultades que el presente poder le confiere; -----

= = b).- Ejercer sus facultades ante toda clase de personas físicas y morales y comparecer ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo; -----

= = c).- Ejercer toda clase de facultades administrativas únicamente en el ejercicio del poder otorgado. -----

= = En el entendido, sin embargo, que para la celebración de cualquier obligación contractual, de cualquier naturaleza y cuantía, deberá ejercitar este poder en forma conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades.-----

= = IV). PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que lo ejercite en forma conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades;-----

= = V). PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas morales o físicas para



que los manejen, para su ejercicio de forma individual, en el entendido, sin embargo, que para la celebración de cualquier obligación contractual, deberá ejercitar este poder en forma conjunta con cualquier otro apoderado con las mismas facultades; y-----

= = VI). **FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES**, de conformidad con las facultades conferidas, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito de sus facultades y poderes otorgados. Tratándose de las revocaciones, se autoriza a la apoderada para revocar poderes generales o especiales que hayan sido conferidos por la propia apoderada o por apoderado facultado, por la Asamblea de Socios o por el Consejo de Gerentes de la Sociedad..."

= = V.- **PODERES OTORGADOS EN FAVOR DE LA LICENCIADA MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**.- Por instrumento número cincuenta y dos mil ciento treinta y seis, libro mil diez, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, otorgado ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio que tengo a la vista quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se protocolizó LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS de "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve, de dicho instrumento transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

"... ----- **DECLARACIONES** -----

= = IX.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**.- La compareciente exhibe al suscrito notario, la que manifiesta es la asamblea general ordinaria de socios de "DAIMLER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de julio de dos mil diecinueve... siendo del tenor literal siguiente: -----

"... **DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE FECHA 22 DE JULIO DE 2019 -----

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 22 de Julio de 2019, se reunieron en el domicilio social de DAIMLER MÉXICO, S.A. DE C.V., (La "Sociedad") los socios Daimler Canada Investments Company representada por Ageo de la Vega Salazar y Leonie CORP DVB GmbH representada por Salvador Varas Ruíz, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS. -----

Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea Salvador Varas Ruíz y actúo como Secretaria de la misma la Licenciada Mónica Madero Gutiérrez. -----

El Presidente de la Asamblea designó como Escrutador a Mónica Madero Gutiérrez, quien después de aceptar el cargo conferido y el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, preparó la lista de asistencia que se transcribe a continuación y certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones que integran el capital social, el cual se encuentra distribuido de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS/SHAREHOLDERS	ACCIONES/SHARES			TOTAL
	CAPITAL FIJO/ FIXED CAPITAL SERIE A	CAPITAL VARIABLE/ VARIABLE CAPITAL		
		SERIE B	SERIE C	
<i>Daimler Canada Investments Company</i>				
<i>No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista por no estar obligado a ello conforme al Código Fiscal de la Federación.</i>	50,999			
<i>Representado por:</i>				
<i>Una firma autografa</i>				
<i>Ageo de la Vega Salazar</i>				



Leonie CORP DVB GmbH				
No se asientan los datos del Registro Federal de Contribuyentes del accionista por no estar obligado a ello conforme al Código Fiscal de la Federación.	1			...
Representado por:				
Una firma autografa				
Salvador Varas Ruiz				
TOTAL	51,000

Una firma autografa

Escrutador

Mónica Madero Gutiérrez

El Escrutador certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la Sociedad.

Tomando en consideración el dictamen del Escrutador, el Presidente declaró la Asamblea legalmente constituida, en virtud de encontrarse presentes o representados los accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales de la Sociedad, por lo que procedió a leer el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Otorgamiento y revocación de Poderes.

II. Designación de delegado o delegados para formalizar en su caso, las resoluciones a adoptarse por la presente Asamblea.

La Asamblea, por unanimidad de votos, aprobó tanto la declaración del Presidente respecto de la legal instalación de la misma como el ORDEN DEL DÍA, cuyos puntos se desahogaron en la forma siguiente:

I. Otorgamiento y revocación de Poderes.

En desahogo del primer punto del orden del día, la Presidente... hizo del conocimiento de la Asamblea la necesidad de otorgar a la Licenciada Mónica Madero Gutiérrez... los poderes necesarios...

Tras un intercambio de impresiones, la Asamblea unánimemente tomaron (ASÍ) las siguientes:

RESOLUCIONES...

SEGUNDA.- Se resuelve otorgar a favor de Mónica Madero Gutiérrez:

a) Poder General para actos de Administración, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, y sus correlativos en todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con todas las facultades incluyendo aquéllas que requieran cláusula especial, en el entendido, sin embargo que para la celebración de cualquier obligación contractual, de cualquier naturaleza y cuantía, deberá ejercitar dicho poder en forma conjunta con cualquier persona que tenga las mismas facultades.

b) Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales, de conformidad con las facultades conferidas, con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar y revocar poderes dentro del ámbito facultades y poderes otorgados. Tratándose de las revocaciones, se autoriza a la apoderada para revocar poderes generales o especiales que hayan sido conferidos por la propia apoderada, por apoderado facultado, por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Gerentes de la Sociedad...

II. Designación de delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, los socios después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se designa a los Licenciados... Mónica Madero Gutiérrez... como Delegados Especiales, para que indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, en caso de ser necesario, protocolicen ante el fedatario público de su elección la resolución unánime adoptada por los socios fuera de asamblea; inscriban por sí o por persona que designen, el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, para que la presente cobre plena vigencia y surtan efecto las resoluciones aquí consignadas.

No habiendo otro asunto que tratar, se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que intervinieron en

ella. Se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y posteriormente por el Comisario Suplente. -----
Se levantó la Asamblea a las 12:00 horas de la fecha indicada al inicio de esta Acta. -----
Una firma autografa.- Salvador Varas Ruiz.- Presidente.- Una firma autografa.- Mónica Madero Gutiérrez.-
Secretario y escrutador... -----

-----**CLÁUSULAS**-----


= = PRIMERA.- A solicitud de la licenciada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**, quien comparece con el carácter que se expresa en el proemio de este instrumento, el suscrito notario **PROTOCOLIZA** para todos los efectos legales a que haya lugar la asamblea general ordinaria de socios de "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintidós de julio de dos mil diecinueve y que ha quedado íntegramente transcrita en la declaración **NUEVE** romano de este instrumento y cuyo contenido se tiene por reproducido en esta cláusula como si a la letra se insertase. -----

= = SEGUNDA.- La compareciente, por este acto, formaliza para los efectos legales procedentes, la asamblea general ordinaria de socios de "**DAIMLER MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a que se refiere la cláusula que antecede, por la que... -----

= = b) Se otorgan facultades a la licenciada **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ**... en los términos de la asamblea que se protocoliza y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen... -----

= = LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE CUATRO HOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS TRES POR AMBOS LADOS Y LA ÚLTIMA POR SU ANVERSO, SE HACE DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN CUARTA DEL ARTÍCULO CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, PARA ACREDITAR LA REPRESENTACIÓN DE LA LICENCIADA **MÓNICA MADERO GUTIÉRREZ** EN LA ESCRITURA NÚMERO **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS**, LIBRO **MIL CUARENTA Y TRES**, DE FECHA **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. -----

= = CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----


LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



